



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 682-2021-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 23 DIC. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 856-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/12/21, Memorandum N° 2026-2021-GRAP/06/GG de fecha 10/12/21; Informe N° 361-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 10/12/21, Informe N° 1251-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/12/21, Informe N° 54-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/JLCHA de fecha 09/12/21, Informe N° 003-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO de fecha 30/11/21, Memorando N° 1923-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 22/11/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *A Priori*, de conformidad a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre el que se contrae las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará lo siguiente: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causas:

- Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Pataniam Quispisqanmant'a Karun"

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 06/03/14 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 009-2014-GR.APURIMAC/GRDS**, mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", para su ejecución por la modalidad de administración directa en un plazo de 19 meses, con un presupuesto total de S/ 7, 883.019.32 soles;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 574-2020-GR.APURIMAC/GG** de fecha 30/12/20, se Aprueba el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01**, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2187160, por el periodo adicional de 230 días calendarios, periodo comprendido a partir del 08 de abril del 2021 al 23 de noviembre del 2021;

Que, el Ing. Grieve Marin Luis Alberto - Coordinador de Proyecto, emite el Informe Técnico Sustentatorio - sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; es así que, de la revisión de los actuados se tiene el Informe Técnico antes descrito, ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe: (...)

1. SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

1.1. RESUMEN EJECUTIVO

El Proyecto inicia su ejecución física el 18 de julio del 2019, con una asignación presupuestal de S/ 8,496,484.52 y un plazo de ejecución de 630 días calendarios (21 meses), en un escenario real, teniendo como fecha de término programada el 04 de abril del 2021.

Con fecha 18 de agosto del 2020 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 276-2020-GR.APURIMAC/GG, la Gerencia General Regional aprueba la modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01 con incremento presupuestal (nuevas partidas, mayores metrados, deductivos, actualización de costos unitarios, implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 e incremento de costos) por el monto de S/. 331,053.69 siendo el nuevo presupuesto total la suma de S/ 8,827,538.21 del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 II.EE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac".

Con fecha 30 de diciembre del 2020 se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 II.EE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 230 días calendarios, periodo comprendido a partir del 08 de abril del 2021 al 23 de noviembre del 2021.

1.2. ASIGNACION PRESUPUESTAL EFECTUADA AL PROYECTO

A continuación, se presenta el siguiente cuadro:

MONTO APROBADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 8,827,538.21	
EJECUCION FISICA	PIM (S/.)	SALDO (S/.)
EJECUCION FISICA – AÑO 2013	90,000.00	5,387,635.21
EJECUCION FISICA – AÑO 2019	1,800,000.00	
EJECUCION FISICA – AÑO 2020	349,581.00	
EJECUCION FISICA – AÑO 2021	1,200,322.00 (*)	
TOTAL (S/.)	3,439,903.00	

Fuente: Elaboración propia

(*) Con fecha del 27 de octubre del 2021 se efectuó la asignación presupuestal de S/ 200,322.00 para la ejecución de este Proyecto

1.3. RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01

A continuación, se presenta el siguiente cuadro:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

662

N°	Causal	Periodo		Días	Total días solicitados	Observaciones
		Inicio	Fin			
1	Suspensión de proyecto	01/01/2020	15/03/2020	75	230	Paralización por apertura del año fiscal y falta de asignación presupuestal
N°	Causal	Periodo		Días	Total días solicitados	Observaciones
		Inicio	Fin			
2	Paralización por pandemia COVID-19 D.S 044-2020-pcm	16/03/2020	30/03/2020	15		Inmovilización social debido al COVID-19
3	Paralización por pandemia COVID-19 D.S 051-2020-pcm	31/03/2020	12/04/2020	13		Inmovilización social debido al COVID-19
4	Paralización por pandemia COVID-19 D.S 064-2020-pcm	13/04/2020	26/04/2020	14		Inmovilización social debido al COVID-19
5	Paralización por pandemia COVID-19 D.S 075-2020-pcm	27/04/2020	10/05/2020	14		Inmovilización social debido al COVID-19
6	Paralización por pandemia COVID-19 D.S 083-2020-pcm	11/05/2020	24/05/2020	14		Inmovilización social debido al COVID-19
7	Paralización por pandemia COVID-19 D.S 094-2020-pcm	25/05/2020	17/06/2020	24		Inmovilización social debido al COVID-19 y elaboración del plan de vigilancia prevención y control del COVID-19
8	Paralización por falta de disposición de recursos financieros	01/11/2020	31/12/2020	61		Paralización por falta de disposición de recursos financieros

Fuente: Elaboración propia

Esta **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01** fue aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 574-2020-GR.APURIMAC/GG 30 de diciembre del 2020.

Sin embargo, dado que el Proyecto ha tenido limitaciones en la asignación de recursos financieros, lo cual sigue postergando la finalización de la ejecución física del mismo, es que, en este contexto, se presente este Informe solicitando la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02** para continuar y culminar el desarrollo de las actividades programadas.

1.4. CALCULO DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02

A continuación, se presenta el cálculo de días solicitados y las causales de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**.

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCION FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Por paralización por apertura año fiscal y falta de asignación presupuestal	24/11/2021	14/03/2022	111	4
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	15/03/2022	08/01/2023	300	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCION N° 02	24/11/2021	08/01/2023	411	14

Fuente: Elaboración propia

NOTA: A pesar de la existencia de estas dos (02) causales de ampliación de plazo, se **solicita se apruebe la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 por 280 días calendarios** comprendidos del 24/11/2021 al 31/08/2022, de acuerdo a lo señalado líneas arriba

1.5. DESCRIPCION DE CAUSALES

1.5.1. Por paralización del Proyecto por Falta de Asignación Presupuestal

A continuación, se describe las causales de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanla Karun"



DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCION FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	859	29
Paralización por apertura del año fiscal y falta de asignación presupuestal	01/01/2021	14/01/2021	14	0
Paralización por falta de asignación presupuestal al Proyecto	23/07/2021	27/10/2021	97	3
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCION N° 02	24/11/2021	14/03/2021	111	4

Fuente: Elaboración propia

Dadas las paralizaciones por falta de asignación presupuestal, la ejecución de este Proyecto se debe ampliar en 111 días calendarios.

1.5.2. Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto

Revisando el avance físico – financiero acumulado del Proyecto al mes de Octubre 2021 se tiene el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO EXP. TECNICO		AVANCE FISICO				AVANCE FINANCIERO			
TOTAL	COSTO DIRECTO	VALORIZADO	%	SALDO	%	VALORIZADO	%	SALDO	%
S/	S/	S/		S/		S/		S/	
8,827,538.21	7,618,397.09	3,124,679.41	41.01%	4,493,717.68	58.99%	3,225,950.67	36.54%	5,601,587.54	63.46%

Fuente: Elaboración propia

Para el mes de octubre 2021 se tiene un **avance físico acumulado** de S/ 3,124,679.41 que equivale al 41.01% del costo directo del Expediente Técnico, quedando un **saldo de S/ 4,493,717.68 equivalente al 58.99%**.

Asi mismo, se tiene un **avance financiero acumulado** de S/ 3,225,950.67 que equivale al 36.54% del costo total del Expediente Técnico, quedando un **saldo de S/ 5,601,587.54 equivalente al 63.46%**.

En ese sentido, teniendo en consideración estos importes y revisando el Cronograma de Avance de Ejecución de Obra de este Proyecto, la ejecución física se ubica en el mes 11, debido a la falta de asignación presupuestal (**), y dado que el plazo de ejecución del Proyecto está programada para realizarse en 21 meses, la ejecución de este Proyecto se debe ampliar en **10 meses o 300 días calendarios**.

NOTA: (**) Debido a la falta de asignación presupuestal, no ha habido designación de Residente ni equipo técnico ejecutor que continúe con la ejecución del proyecto durante estos meses.

2. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE EJECUCION DE OBRA

2.1. CRONOGRAMA DE PLAZO DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Se presenta el Cronograma de Avance de Ejecución de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS del 11 de julio del 2019 (VER ANEXO N° 01)

2.2. REPROGRAMACION DE CRONOGRAMA DE AVANCE DE EJECUCION DE OBRA

Se presenta la Reprogramación del Cronograma de Avance de Ejecución de Obra (VER ANEXO N° 02)

3. VALORIZACION DEL PROYECTO: ÚLTIMO MES DE EJECUCION

Se presenta el avance físico – financiero acumulado del Proyecto al mes de octubre 2021. (VER ANEXO N° 03)

Así mismo, se anexa el Formato FE-03 del Proyecto correspondiente al mes de octubre 2021. (VER ANEXO N° 04)

4. CONCLUSIONES

- Por los fundamentos anteriormente expuestos, se concluye que la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"

682

APURÍMAC" ha tenido paralizaciones ajenas a causales propias, más bien adolecidas por las limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros que permita continuar los trabajos con normalidad de acuerdo a su programación.

- De acuerdo a la DIRECTIVA N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR del 08 de marzo del 2010, que en su CAPITULO VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO establece como posibles Ampliaciones de Plazo las siguientes causales: "Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros. Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o fuerza mayor debidamente sustentados, entre otros."
- En tal sentido, se presenta este Informe solicitando la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 por el tiempo de 280 días calendarios para continuar con las actividades propias del Proyecto estableciéndose de esta manera como nueva fecha de término del Proyecto el día 31 de agosto del 2022, por las causales descritas.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 por 280 días calendarios a partir del 24 de noviembre del 2021 hasta el 31 de agosto del 2022 por las causales anteriormente descritas para continuar con las actividades de ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC".

Que, en fecha 19/11/21, se emite el Informe N° 1634-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS, donde el Sub Gerente de Promoción Social, remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; en atención al Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/GRDS/SGPS/CP-LAGM de fecha 19/11/21, actuados que mediante Memorando N° 1923.2021-GRAP/11/GRDS de fecha 22/11/21 son remitidos a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, en fecha 30/11/2021, el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega - Supervisor de Proyecto, emite el Informe N° 003-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/DHTO, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutive a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; el mismo que luego de realizar la evaluación y análisis sobre las causales de la ampliación solicitada; recomienda y concluye lo siguiente:

I. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar que al proyecto no se le ha asignado el total de presupuesto, existiendo un saldo S/. 5,601,587.54 soles, que representa el 63.46% del costo total del proyecto, por asignar. Siendo la causal para solicitar la ampliación del plazo Nro.02 "Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros".
Del mismo modo durante el periodo del 2021 el proyecto ha tenido paralizaciones temporales.

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 280 días calendarios, que comprende del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 02 Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022 (1140 días calendarios)

Toda actividad que desarrolla el proyecto está enmarcada dentro del plan de "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2, conforme lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA" y sus normas modificatorias. El proyecto cuenta con el registro de la actualización ante el MINSA. De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a "Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros", causal que se encuentra contemplada en la Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR.

Toda vez que existe un saldo por ejecutar en cada uno de los componentes del proyecto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"

- **COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS IIEE SECUNDARIAS**, reporta una ejecución física del 48.51%, quedando un saldo por ejecutar del 51.49% de metas programadas.
- **COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y SU APLICACION EN EL ENTORNO EDUCATIVO**, reporta una ejecución física del 05.79%, quedando un saldo por ejecutar del 94.21% de metas programadas.
- **COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTO EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO**, reporta una ejecución física del 16.34%, quedando un saldo por ejecutar del 83.67% de metas programadas.

Asimismo, la Ampliación de Plazo Nro. 02, el residente solicita la aprobación de la ampliación de plazo según indica el **INFORME N° 037-2021-GRAP/11/GRDS/C.P./LAGM**.

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 02, por 280 días**, que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1140 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

II. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**.
- Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo N° 02, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente.
- Se recomienda solicitar la Aprobación Resolutiva (titular del pliego), de la ampliación e plazo N° 02.

Que, complementariamente, mediante Informe N° 54-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-JLCHA de fecha 09/12/21, el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e), insta al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y **recomienda otorgar la Aprobación Resolutiva a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 02** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**; ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 10/12/2021, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1251-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual y teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, ratifica **OPINIÓN FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**;

Que, en fecha 10/12/2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N° 361-2021-GRAP/11/GRDS, dirigido a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que teniendo la opinión favorable por parte del Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable a la aprobación del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, ergo, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, y se ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutiva;

Que, en fecha 10/12/2021, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorandum N° 2026-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, a fin de evaluar la información contenida, emitir opinión, recomendaciones y de encontrarlo favorable la emisión del acto resolutivo respectivo, para la prosecución del trámite correspondiente, dentro del marco normativo y disposiciones legales vigentes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watari. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



652

Que, en fecha 15/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 856-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022;

Que, de la revisión del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC" se advierte que:

- ✓ Se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a "Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros", causal que se encuentra contemplada en la Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR. Toda vez que existe un saldo por ejecutar en cada uno de los componentes del proyecto:
 - **COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS II EE SECUNDARIAS,** reporta una ejecución física del 48.51%, quedando un saldo por ejecutar del 51.49% de metas programadas.
 - **COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y SU APLICACION EN EL ENTORNO EDUCATIVO.** reporta una ejecución física del 05.79%, quedando un saldo por ejecutar del 94.21% de metas programadas.
 - **COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTO EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO,** reporta una ejecución física del 16.34%, quedando un saldo por ejecutar del 83.67% de metas programadas.

Asimismo, la Ampliación de Plazo Nro. 02, el residente solicita la aprobación de la ampliación de plazo según indica el **INFORME N° 037-2021-GRAP/11/GRDS/C.P./LAGM.**

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 02, por 280 días,** que comprende del **24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022.** Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1140 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de agosto del 2022.

- Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, fue evaluado por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerente de Promoción Social y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; señalando en sus Informes, que se apruebe la Ampliación de Plazo del referido proyecto *Ut Supra* por el periodo señalado.
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02,** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS,** no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02,** por el plazo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Dachak Watan. Iskay Dachak Watañam Quispisqamanta Karun"

precisando que el contenido del Expediente Técnico involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 ILEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", por el periodo adicional de **280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el **31/08/2022**; ello, en merito a los informes técnicos sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Coordinador del Proyecto Ing. Grieve Marin Luis Alberto y Supervisor de Proyectos Sociales Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Coordinador del Proyecto Ing. Grieve Marin Luis Alberto y Supervisor de Proyectos Sociales Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/JGG
MPG/DRAJ
AYB/ABOG

